

y Andae & Alvarado, Vicedomines y Joseph de
 Muzurua Diputados que en la ciudad y
 mas sana parte de la Justicia y Excmo
 Señalada C. de Navarra Coronel D. Juan
 de S. Joseph & Maria y D. Juan de
 Aguirre y parte de los señores de la parte
 de Navarra. En virtud de lo que se acordó en
 el dicho C. de Navarra de como para
 gobernar la Villa de B. de B. de Navarra
 y Sancti Spiritus se acordó que se nombrase
 D. Juan de Guzman en su lugar y que en ocasiones
 equales esta Villa se ha gobernado y hecho
 el cargo señalándole Casa y que es preciso
 se tome proveído de esta parte en el Excmo
 de Navarra el dicho Excmo. de Navarra
 Juan de S. Joseph & Maria de Navarra a Venir
 a gobernar en esta Villa y de la admisión de
 provisiones por lo que se acordó al desamparo de
 esta C. de Navarra de parte de la C. de Navarra
 las gracias y para el tiempo de su venida
 y después al dicho Excmo. de Navarra fueron
 nombrados de parte de Navarra la Villa
 de B. de B. de Navarra Coronel D. Juan de S. Joseph
 & Maria y D. Juan de Aguirre. Con lo que
 se acordó el aumento de la Villa de B. de B. de Navarra
 para lo de Navarra y en fe de lo qual
 no

Sobre expedir al
 Consejo.

D. Dom. P. de Narzara
 Mo

Antero
 Don Antonio
 de Arzaceta